

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FUNDACIÓN RÍO I.B.P. Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA" Y, POR OTRA PARTE: "FUNDACIÓN RÍO I.B.P." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. MA. DEL CARMEN BECERRIL BEJAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE BECAS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara "LA FUNDACIÓN"**

I.1. Declara estar legalmente constituida, conforme a las leyes del país, y tener como registro federal de causantes, FRI-660531-LT7.

I.2 Tener como domicilio legal y principal asiento de sus actividades, el ubicado en Ignacio Ramírez No.20 1er. Piso 102, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Pero para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Estaban de Antuñano No. 1397, Col. La Ahogada Puebla. Pue. Teléfono: 222-268-7185.

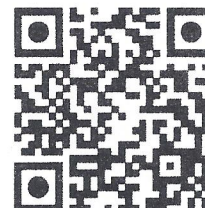
I.3. Ser una organización que busca ofrecer nuevas oportunidades de desarrollo en el campo de la educación con el objetivo de formar íntegramente a las futuras generaciones de jóvenes mexicanos, en su pensamiento, comportamiento y actitudes.

I.4. Que, para cumplir con su objeto social, ha invitado a Instituciones educativas y jóvenes estudiantes al programa de becarios, que busca proyectar profesionalmente el desarrollo de jóvenes mexicanos, mediante el otorgamiento de becas, para asegurarles a largo plazo, una educación de calidad y un trabajo seguro constante.

I.5 Que para el otorgamiento de becas el becario, deberá llenar una solicitud por escrito, ser alumno o estudiante de alguna de las instituciones educativas incorporadas a los programas de "La Fundación Río, I.B.P." atenerse en todo momento al reglamento de becas de la fundación.

II.- Declara "LA ESCUELA"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III, 28, fracción XIV, 29, 30, fracciones I y XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3 y 14 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.



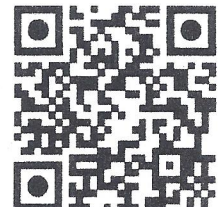
DIRECCIÓN GENERAL

- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación y su reglamento interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- II.3. Que el DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS, está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 23 de agosto de 2021 por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
- II.4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundado se da por legalizado que el Director General cuenta con las facultades de Representante Legal para Actos de Administración de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia EMSaD.
- II.5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.
- II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard revolución no. 30, San Buenaventura Atempan, estado de Tlaxcala, C.P. 90010.
- II.7. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con: "La Fundación" para incluirse al programa de becas.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA ESCUELA" y "La FUNDACIÓN", celebran el presente convenio. con el objeto de que los alumnos participen en la convocatoria de becas que otorga "La Fundación".

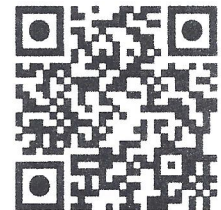
SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes convienen realizar acuerdos específicos según los requieran las necesidades de "LA FUNDACIÓN" y de "LA ESCUELA" para el otorgamiento de becas.

TERCERA. - Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, "LA ESCUELA" conviene en:

1. "La Escuela", acepta determinado número de becas que le proporciona "La Fundación", y tiene conocimiento que en caso de que el becario no alcance un promedio igual ó superior al 8.0, no cumpla con el reglamento general de becas de la fundación, o abandone sus estudios, se procederá a la cancelación inmediata de su beca, sin ninguna responsabilidad para "La Fundación".
2. "La Escuela", podrá permitir el acceso a las calificaciones mensuales de los becarios y brindar trimestralmente información sobre su desarrollo escolar y así mismo, "La Escuela" llevará el control de los recibos y calificaciones que se enviarán a la "Fundación" para recibir la mensualidad y regresarlos cada mes.
3. "La Escuela", acepta que la aportación económica que le proporciona "La Fundación" por concepto de beca a los "becarios", es para sostener sus estudios por lo que de ninguna manera dicha ayuda la puede considerar como una retribución, ya que reconoce que entre él y "La Fundación", no existe contrato ó nexo de carácter laboral alguno, ni de ninguna índole, ya que no existe entre las partes, la subordinación ni dependencia económica.
4. Que los alumnos que se integran en la convocatoria de "La Fundación" deberán tener un promedio mínimo de 8.0, ser oriundo de Puebla o Tlaxcala, tener una edad inferior a 25 años, no contar con antecedentes penales y no consumir ningún tipo de drogas.
5. Que el alumno se obliga a cumplir con las instrucciones y disposiciones de "La Fundación" debiendo poner de su parte todo el empeño, interés y esfuerzo para su formación adicional.

CUARTA. - Corresponderá a "LA FUNDACIÓN":

1. "La Fundación" otorga a partir de la fecha de celebración del presente convenio, a "La Escuela", un determinado número de becas, con el objeto de que "el becario" pueda sostener sus estudios.



DIRECCIÓN GENERAL

2. Que "La Fundación" es responsable directa de difundir la información de las actividades sociales y de voluntariado que invitará al "becario" durante el período de vigencia de su beca.

QUINTA. - El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma de forma indefinida y podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra, con 60 días de anticipación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

SEXTA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por la "Escuela"

Lic. Francisco Javier Tobón Solano
Director de Vinculación del CECyTE Tlaxcala.

Por la "LA FUNDACIÓN RÍO, I.B.P"

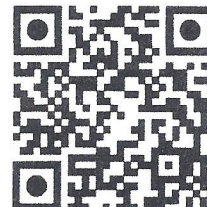
Lic. Ma. Del Carmen Becerril Bejar
Coordinadora de Becas "Fundación Rio, I.B.P."

SÉPTIMA. - Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un contrato de Prestación de Servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los Recursos Humanos que intervienen.

OCTAVA. - Una vez concluida la vigencia de la beca, "LA ESCUELA" debe avisar a la "FUNDACION" si desea sustituir a sus becarios. La escuela deberá comunicar por escrito a los directivos de la Fundación sobre el desempeño académico de los becarios mensualmente, en virtud de que al no conservar el promedio mínimo de 8.0 se dará de baja al becario e inmediatamente se sustituirá por otro alumno que cuente con los requisitos.

Estamos conscientes de que algunas escuelas hacen su evaluación trimestralmente o semestral, pero el director académico podrá evaluar conforme a los resultados, si el estudiante continúa con el promedio mínimo de 8.0 requerido, se podrá hacer el depósito correspondiente a la beca.

Debe de entenderse que no se pueden pagar los meses de beca atrasados, de no recibir el informe mensual no podrá depositarse la beca.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL

NOVENA. - Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad Judicial, al respecto las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero local y a la jurisdicción del Poder Judicial de la Entidad enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia el día siete del mes de noviembre de dos mil veintidós.

"LA FUNDACIÓN"

"LA ESCUELA"



LIC. MA. DEL CARMEN BECERRIL
BEJAR
COORDINADORA DE BECAS RIO

DR. NORBERTO CERVANTES
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE

"LA FUNDACIÓN"



SRA. VIRGINIA DE RIO
TESTIGO DE HONOR